

dad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aluminio y cobre y la exportación de diversas manufacturas y ampliaciones posteriores, autorizado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Eduardo K. L. Earle, S. A.», con domicilio en Lamiaco-Lejona (Vizcaya).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9710 ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se modifica a la firma «F. José Montesinos Luna» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras, cintas y tubos de latón, y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «F. Montesinos Luna», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras, cintas y tubos de latón, y la exportación de diversas manufacturas, autorizado por Ordenes ministeriales de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «F. Montesinos Luna», con domicilio en avenida Islas Baleares, 34, Paterna (Valencia), y N. I. F. en el sentido de cambiar la titularidad del referido régimen por la de «F. José Montesinos, S. A.», que es la actual denominación social de la Empresa.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de enero de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9711 CORRECCION de errores de la Orden de 15 de octubre de 1981 por la que se autoriza a la firma «S. A. Sans» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tipos de hilados de poliéster, de algodón y de poliamidas y la exportación de tejidos de punto y prendas de ropa interior.

Advertidos errores en la Orden de 15 de octubre de 1981, publicado en las páginas 26172, 26173 y 26174 del «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 1981, por la que se autoriza a la firma «S. A. Sans» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tipos de hilados de poliéster, de algodón y de poliamida y la exportación de tejidos de punto y prendas de ropa interior, se corrige como se detalla a continuación:

En el III del apartado tercero, donde dice: «... 66 por 100 algodón y 34 por 100 poliamida ...», debe decir: «... 67 por 100 algodón y 33 por 100 poliamida ...».

En el XII del mismo apartado, donde dice: «... 68 por 100 algodón y 32 por 100 poliamida ...», debe decir: «... 67 por 100 algodón y 33 por 100 poliamida ...».

En la exportación del producto III del apartado cuarto, a), donde dice: «... respectivamente, 66 por 100 y 34 por 100...», debe decir: «... respectivamente, 67 por 100 y 33 por 100...».

En la exportación del producto XII del mismo apartado, donde dice: «... respectivamente, 68 por 100 y 32 por 100...», debe decir: «... respectivamente, 67 por 100 y 33 por 100...».

En la segunda línea del primer párrafo del apartado cuarto, b), donde dice: «... el 10 por 100 en concepto de mermas...», debe decir: «... el 7 por 100 en concepto de mermas...».

9712 CORRECCION de errores de la Orden de 26 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gorvi, S. A.», por Orden de 29 de marzo de 1978.

Advertido error en la Orden de 26 de noviembre de 1981, publicada en la página 29441 del «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 1981, por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gorvi, S. A.», por Orden de 29 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) para la importación de tejidos de punto de algodón y de poliamida resina de cloruro de polivillio y italato de dioctilo y la exportación de tejidos recubiertos, estampados y gofrados, se corrige como se detalla a continuación:

En la primera línea del tercer párrafo, donde dice: «... a partir del 3 de mayo de 1980...», debe decir: «... a partir del 3 de mayo de 1981...».

9713 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de abril al 2 de mayo de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	103,20	107,07
Billete pequeño (2)	102,17	107,07
1 dólar canadiense	83,91	87,47
1 franco francés	18,50	17,11
1 libra esterlina	182,99	189,85
1 libra irlandesa (4)	149,08	154,67
1 franco suizo	52,38	54,34
100 francos belgas	207,61	215,40
1 marco alemán	43,07	44,88
100 liras italianas (3)	7,78	8,58
1 florín holandés	38,83	40,28
1 corona sueca (4)	17,38	18,11
1 corona danesa	12,63	13,16
1 corona noruega	16,87	17,59
1 marco finlandés (4)	22,31	23,25
100 chelines austriacos	610,35	636,29
100 escudos portugueses (5)	135,02	140,76
100 yens japoneses	42,38	43,68
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,97	14,55
100 francos CFA	33,05	34,07
1 cruceiro	0,44	0,46
1 bolívar	23,59	24,32
1 peso mejicano	2,11	2,17
1 rial árabe saudita	30,18	31,11
1 dinar kuwaiti	347,88	358,64

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 26 de abril de 1982.